



De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General del Medio Natural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Así mismo, según establece el artículo 71.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento (30%) cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días concedidos para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/16, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084191)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de ampliación.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.ª Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.



3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S
X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículos: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible.

De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no será superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.^a Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.
3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S
X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículo: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PROPONE:

Sancionar a D.^a Pilar Murillo Romero con las siguientes multas:

1. Multa de 9.000 € (nueve mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.3.33, de la Ley 8/1998, como infracción grave.
2. Multa de 1.500 € (mil quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.33, de la Ley 8/1998, como infracción leve.



3. Multa de 3.000 € (tres mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.11, de la Ley 8/1998, como infracción leve.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por el Director General del Medio Natural se dictará la resolución definitiva que corresponda.

Así mismo, según establece el artículo 71.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento (30%) cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días concedidos para efectuar las alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

Así mismo se comunica que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

Expediente: LEP 2008/16.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.^ª Pilar Murillo Romero.

Último domicilio conocido: Ctra. de Entreríos, s/n.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos:

1. Construcción de una vivienda, tipo chalet.
2. Instalación de un cerramiento perimetral de la parcela, de 2 metros de altura.
3. Apertura de un camino de aproximadamente 30 m de longitud. Coordenadas UTM: 30 S X = 284.942, Y = 4.320.672.

Calificación: 1. Grave, 2. Leve y 3. Leve.

Artículo: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

RESUELVE:

Sancionar a D.^ª Pilar Murillo Romero con las siguientes multas:

1. Multa de 9.000 € (nueve mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.3.33, de la Ley 8/1998, como infracción grave.
2. Multa de 1.500 € (mil quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.33, de la Ley 8/1998, como infracción leve.



3. Multa de 3.000 € (tres mil euros) como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 66.2.11, de la Ley 8/1998, como infracción leve.

Recursos que proceden: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

Así mismo se comunica que la presente Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., Mérida —Badajoz—.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de badén sobre el río Salor, en el término municipal de Cáceres". Expte.: 0953012FR101. (2009084181)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953012FR101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de badén sobre el río Salor, en el término municipal de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.